

Iniciativa Moyano en favor de la pena de muerte

En ocasión de la publicación del Anuario de Derecho Penal 2007, número monográfico sobre la pena capital.

José Hurtado Pozo

Nada extraño que se vuelva a plantear se reactive la pena de muerte en el ordenamiento jurídico peruano. Así, continúa la historia de esta pena. Historia que es, en buena cuenta, la de la lucha por su abolición definitiva. Es decir, la historia de los esfuerzos constantes para lograr su desaparición, impedir su reimplantación o la ampliación de su ámbito de aplicación. Ella está, como no podía ser de otra manera, salpicada de cambios de opinión. Las conversiones se dan en ambas direcciones : luego de combatirla se pasa a favorecer su implantación y viciversa.

Este es el caso de la congresista Moyano, según la información proporcionada por el diario La República, en su edición del 28 de marzo último. Confiando en la profesionalidad del periodista, destacamos que la mencionada madre de la Patria declara su conversión en favor de la tendencia mortícola. Su viraje de 180 grados no debe extrañar, pues es bien conocido que sólo las personas de pocos alcances no cambian de criterio. Sin embargo, este a priori popular no garantiza que el cambio sea racional y positivo ; ya que la cuestión esencial es la de saber cuáles son los argumentos que explican y justifican el abandono de la primera convicción y la admisión del nuevo criterio. Por tanto, el problema es más bien el de determinar por qué se varía de opinión.

Los argumentos que avanza la parlamentaria son pocos y parcos. Lo que no es un defecto en el caso de declaraciones periodísticas. Pero si, por el contrario, la ligereza e improvisación con los que son formulados. Dice, primero, que era partidaria de que no debía aplicarse la pena de muerte porque « pensaba que el Estado no debía cargar con esto [la pena de muerte] ». Luego, sostiene que ha constado, más precisamente, que ha visto « que las condenas largas que se le imponen a los violadores no son disuasivas », sin dejar de recordar, por supuesto, que el Estado « gasta demasiado » en ejecutarlas.

Lo extraño, más no raro en este tipo de declaraciones y propuestas apresuradas, es que reacción tan represiva no sea acompañada con reflexiones e iniciativas mínimas que muestren que se ha tenido en cuenta el contexto en el que se cometen delitos graves como el que motiva la conversión de la congresista. Por ejemplo, la miseria y promiscuidad de las familias menos favorecidas, la violencia conyugal, el abandono de los niños, la falta de una mínima orientación sexual, la carencia de programas de prevención. En este sentido, si hubiera demostrado que el Estado, en su totalidad, lleva a cabo una política social y económica eficaz para erradicar o, al menos, disminuir estas fuentes de delincuencia, habría tenido mayor autoridad, moral y política, para lanzar proposiciones como la que postula.

Además, esto también le hubiera permitido afirmar, con cierta credibilidad, que para reforzar esta política estatal es indispensable ahorrar los gastos que el Estado asume en la ejecución de las penas privativas de libertad de larga duración. Sin embargo, la congresista sabe muy bien

que el Estado (comprendido bien entendido el Parlamento) no tiene una política social y económica de ese tiempo ; a pesar que se conoce que una buena política social es el mejor medio para limitar el desarrollo e intensificación de la delincuencia. Por el contrario, hubiera podido constatar que las inversiones del Estado en este dominio son bastante insuficientes como para que se justifique el reemplazo de dichas penas por la pena de muerte. Dicho sea de paso, no es ocioso recordar que por las graves deficiencias higiénicas, alimentarias y sanitarias que imperan en nuestras inhumanas cárceles, la ejecución de las penas privativas de libertad de larga y mediana duración muy bien puede ser calificada de « muerte lente ».

Si este hecho también fue tomado en cuenta por la congresista Moyano, podría pensarse que estimó que matar con rapidez y profesionalidad a título de pena es « más humanitario » que la lenta degradación física y moral que padecen los presos, no necesariamente condenados, en las cárceles peruanas. Lo que nos lleva a suponer que ella también ha tenido que meditar sobre la manera de ejecutar dicha pena y que, seguramente, sus preferencias van hacia la inyección letal, en detrimento, por ejemplo, del pelotón de fusilamiento, la horca, el garrote, la silla eléctrica. Para lo cual se habría informado sobre las discusiones que tienen lugar en los Estados Unidos de Norteamérica sobre la constitucionalidad de la técnica de la inyección letal para ejecutar la pena de muerte. Su opinión favorable a esta técnica, conforme a nuestra suposición verosímil, hubiera sido reforzada por la decisión de la Corte Suprema de ese país, según la cual, los dos solicitantes, condenados a la pena de muerte, no han logrado demostrar que la posibilidad de sufrir dolor por una mala administración de la inyección letal constituya un castigo cruel e inusual. Por lo que declara que el uso de esa técnica no viola la octava enmienda constitucional que prohíbe castigos dolorosos innecesarios o extraordinarios ('cruel and unusual punishments'). Pero, así se olvida que la cuestión de fondo no es la de determinar qué procedimiento de ejecución de la pena capital respeta los derechos humanos, sino que esta pena ya constituye una falta de respeto a estos derechos.

La Sra. Moyano ha visto y sigue viendo, con toda seguridad, la realidad que hemos indicado anteriormente. Pero su ceguera política y ética le impiden juzgar la « situación » con la debida clarividencia. Lo que la lleva, en una mezcolanza de suposiciones y afirmaciones, a hablar de los violadores y difusores de videos pornográficos haciendo referencia a su condición de enfermos y concluir sosteniendo que « les corresponde » la pena de muerte.

Esto podría ser explicado por su falta de preparación, carencia de información o falta de cuatro dedos de frente, sin olvidar su oportunismo político para manipular la emotividad de la población con vista quizás a futuras elecciones. Sin embargo, su propuesta preocupa aún más cuando para saltar la barrera constitucional que restringe la aplicación de la pena de muerte a los casos de traición a la patria y de terrorismo, afirma sin desparpajo, « que la violación y el asesinato de niños es una especie de terrorismo, en la medida que le genera un gran daño a la sociedad. ». Afirmación que se afilia claramente a la tendencia dictatorial de desnaturalizar las calificaciones jurídicas de los comportamientos delictuosos equiparándolos a otros más graves. Poco le falta para sostener que el aborto es un crimen similar al homicidio y, por su frecuencia, al genocidio y, entonces, reclamar que todos los responsables de interrupción del embarazo sean sometidos a la pena de muerte.

Lo cierto es que la ingenuidad o ignorancia hacen olvidar que una vez tomada esta pendiente resulta difícil detenerse. Ya que si la aplicación de la pena de muerte depende del daño social que causan ciertos comportamientos, resulta poco comprensible que la congresista Moyano no la proponga también para reprimir los delitos de rebelión (golpe de Estado), corrupción, blanqueo de dinero, tráfico de droga, tortura y muchos otros que son moneda corriente y, sobre todo, durante la última dictadura. Tal vez piensa, por conocer bien a algunos de sus autores, que no causan grave daño a la sociedad y, por tanto, que éstos no merecen ser castigados y menos aún con la pena capital.

De sus declaraciones se deduce, además, que es necesario actuar con « mano firme », pues « piensa que a la gente se le disciplina ». Pero claro, a unos con la pena de muerte y a los otros, por ejemplo a los llamados « delincuentes de cuello blanco », con penas ligeras por ser cultivados y bien educados, favoreciéndose así hasta su impunidad.

En el cenit de su pensamiento, llega a proponer, lo que también es el colmo, que el procedimiento sea sumario, por qué no mejor expeditivo como el linchamiento. Esto último estaría más de acuerdo con su magistral idea de « que la pena de muerte se debería aplicar básicamente en los casos de flagrancia ». Lo que resulta altamente imaginativo sobre todo en los casos de violación de menores.

Sin esperar una nueva conversión de 180 grados, recomendamos, aunque no seamos muy neutrales, leer el Anuario de Derecho Penal 2007, de reciente publicación, y dedicado integralmente a la pena de muerte en el Perú. Los autores de las contribuciones, especialistas en derecho penal, formulan sus planteamientos teniendo como punto de partida o de referencia los proyectos que el Gobierno y partidos políticos elaboraron con la finalidad de modificar la Constitución y la ley penal para reactivar la pena de muerte en nuestro país. Además, encontrará diversas informaciones sobre la situación legislativa y la evolución de las discusiones respecto a esta pena. Así mismo, su lectura le permitirá recordar las opiniones autorizadas de importantes instituciones, concedoras e interesadas en el sistema de control penal y el respeto de los derechos humanos.

El carácter modesto del volumen del Anuario de Derecho Penal 2007 no asegura, sin duda alguna, que la congresista Moyano cambie nuevamente de parecer. Pero si estamos seguros que de la lectura que haga no extraerá argumentos que le permitan concretar su propuesta. Sobre todo si, haciendo un esfuerzo de imaginación perversa, su proyecto de norma legal, conforme a sus ideas, fuera redactado de la siguiente manera:

« Quien viola un menor de edad y le causa la muerte será condenado a la pena de muerte.

El procedimiento en caso de flagrancia será sumario. La sentencia será dictada sobre la base de la acusación fiscal, elaborada de conformidad al informe de la policía.

El condenado será ejecutado mediante una inyección letal (alternativas: decapitado, electrocutado, fusilado, ahorcado, descuartizado, incinerado vivo, etc.) ».

Uno de sus argumentos más convincentes será, por lado, que la aprobación del proyecto y la aplicación de la nueva disposición irrogarán gastos insignificantes al erario nacional y que la seguridad de los niños será reforzada y, por otro, que comportará un paso importante en favor de los derechos humanos.

En el plano internacional, su propuesta significará una contribución importante a la política criminal imperante en los Estados Unidos, la misma que ha sido confirmada por la decisión de la Corte Suprema antes indicada y que abre las puertas a la ejecución de numerosos condenados que esperan en el corredor de la muerte. Así mismo, pondrá en evidencia que la decisión del Parlamento francés de prohibir la pena de muerte viola gravemente los derechos tanto de víctimas como de delincuentes.